

SOLICITUD DE PRODUCTOS O SERVICIOS

FECHA: 03 de abril de 2023

Se requieren los siguientes productos y/o servicios, según las especificaciones descritas a continuación:

JUSTIFICACIÓN:

El Centro de diagnóstico Automotor de Cúcuta Ltda., cuenta con unas instalaciones de 3.300 mts cuadrados en su área administrativa y operativa, cuyas instalaciones cuentan con una Sala de Espera de Usuarios que debe mantenerse limpia para garantizar una apropiada prestación del servicio y atención a los usuarios, cuenta en su planta de personal con una (01) trabajador oficial, quien cumple las labores de servicios generales, nomina que se torna insuficiente para cumplir eficazmente con la prestación del servicio de aseo y mantenimiento general de las instalaciones.

Para el Centro de Diagnóstico Automotor de Cúcuta Ltda., la limpieza y el orden son fundamentales, por ende, estas actividades de aseo, limpieza y servicios generales están encaminadas hacia la buena salud y un ambiente sano de trabajo, por lo que se hace necesario la ejecución de estas actividades, buscando así proporcionar espacios limpios y salubres que redunden en beneficios y calidad de vida para sus empleados y los usuarios que realizan sus RTM Y EC en la entidad.

Por lo anterior, con esta contratación se pretende fortalecer, el mantenimiento físico de la entidad en el área operativa y sala de espera en cuanto a (aseo, higiene y limpieza general), procurando así contar con unas instalaciones en condiciones de aseo, limpieza óptima para que los usuarios se sientan a gusto, en vista de la falta de personal se refleja la necesidad de contratar los servicios a una entidad legalmente constituida, para que cumpla con la prestación de los servicios generales en el área operativa de la entidad.

El Decreto 4369 de 2006, que regula el ejercicio de la actividad de las Empresas de Servicios Temporales, en su artículo 6 reza lo siguiente: "(...) Casos en los cuales las empresas usuarias pueden contratar servicios con las Empresas de Servicios Temporales. Los usuarios de las Empresas de Servicios Temporales sólo podrán contratar con estas en los siguientes casos: 1.- Cuando se trate de las labores ocasionales, accidentales o transitorias a que se refiere el artículo 6° del Código Sustantivo del Trabajo; 2.- Cuando se requiere reemplazar personal en vacaciones, en uso de licencia, en incapacidad por enfermedad o maternidad, 3.- Para atender incrementos en la producción, el transporte, las ventas de productos o mercancías, los períodos estacionales de cosechas y en la prestación de servicios...". Teniendo en cuenta que se ha incrementado el flujo de vehículos que concurrieron a realizar las RTM y EC en el CEDAC finalizando el año 2022 y el primer mes del año 2023, se estima un comportamiento recurrente en el transcurso de este trimestre, frente a los cuales se torna insuficiente el personal de planta vinculado para su realización y tal como lo refleja el calendario de vacaciones y el cumplimiento de los términos para acceder al disfrute efectivo es pertinente suscribir un contrato con una Empresa de Servicios Temporales que le suministre el CEDAC personal en misión que realice las actividades de RTM y EC.

El efectuar este tipo de contratación contribuye a disminuir el riesgo asociado con la contratación de personal a través de prestaciones de servicios que puedan generar circunstancias que habiliten la declaratoria de contrato realidad y encausar las actividades del CEDAC a las recomendaciones de la implementación de protocolos que no pretendan disfrazar las relaciones laborales en los términos tanto de la OIT como de los pronunciamientos jurisprudenciales sobre la materia como el efectuado por el CONSEJO DE ESTADO en fallo de unificación por importancia Jurídica de la Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Segunda del 09

de septiembre de 2021 Radicado No. 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) y la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, a través de la cual se imparten medidas para fortalecer la racionalización, la probidad y la eficiencia del gasto público, en desarrollo de los principios que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Al ser una entidad pública, los trabajadores oficiales desempeñan funciones inherentes a su cargo, por lo tanto, se denota la insuficiencia de personal para cumplir con la prestación del servicio en la demanda actual, por lo cual revisada la planta de Personal del CEDAC LTDA., se encontró que el personal de planta realiza funciones específicas al cargo que desempeñan, por lo tanto, NO existe personal suficiente que cumpla con el perfil requerido.

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO | CANT. |
|------|--|-------|
| 1 | <p>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA EMPRESA OUTSOURCING PARA EL SUMINISTRO DE PERSONAL EN EL CEDAC LTDA., PARA REALIZAR ASEO A LAS SALAS DE ESPERA DE USUARIOS Y CAFETERIA DEL CEDAC LTDA.</p> <p>PERFIL:</p> <p>1) Persona (natural o jurídica) que suministre personal para actividad relacionada en el estudio de necesidad y que cumpla con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Bachiller académico o técnico.b. Persona idónea con habilidades y actitudes para la realizar las actividades del objeto a contratar.c. Experiencia en el objeto a desarrollar mínima de un (01) año. | 1 |

SOLICITA:

APROBÓ:

ORIGINAL FIRMADO

ORIGINAL FIRMADO

JORDAN OSWALDO CARDENAS DAZA
SECRETARIO DE GERENCIA

CARLOS HERNANDO RICO RUEDA
GERENTE

Proyectó: Zully Carvajal
Contratista